

### Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia relativo a las bases reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2014.*

#### ANUNCIO

Expédiente 02902/2014/015

Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación, 2014

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de marzo de 2014, ha dispuesto aprobar las bases que han de regir la convocatoria de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014, que a continuación se transcriben, y proceder a su convocatoria:

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN 2014”.

#### 1. Objeto y ámbito

El objeto de esta convocatoria es fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Valencia.

#### 2. Beneficiarios y beneficiarias

Podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades que motiven la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación sea de carácter indefinido.
- b) Que las contrataciones se hayan efectuado a partir del 5 de septiembre de 2013 y, como máximo, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes; y deberán establecerse con personas empadronadas en el municipio de Valencia.
- c) No haber solicitado otras subvenciones por la contratación de la misma persona.

#### 3. Exclusiones

##### 1. No podrán beneficiarse de estas ayudas:

- a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

##### 2. Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el art. 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas. No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora sea autónoma que contrate a descendientes menores de 30 años.
- c) Contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.
- d) Contrataciones realizadas con personas que, en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato indefinido.
- e) Contrataciones realizadas con personas que, en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante cualquier tipo de contrato.
- f) Personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en un plazo de seis meses anteriores a la formalización del contrato que motiva la solicitud.
- g) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

h) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

i) Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

j) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

3. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de minimis, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, las ayudas no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y agricultura según el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de los productos agrícolas de la lista del anexo I del Tratado.
- c) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
- d) Carbón, según se define en el Reglamento (CE) núm.1407/2002.
- e) Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis. A estos efectos se considera que una empresa está en crisis en las siguientes circunstancias:

- Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada cuando ha desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se ha perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.
- Tratándose de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, han desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal como se indican en los libros de la misma, y se ha perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.
- Para todas las formas de empresas, si reúnen las condiciones establecidas en el Derecho interno para someterse a un procedimiento de quiebra o insolvencia.

#### 4. Requisitos de las personas contratadas

Las personas contratadas deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

- a) Deberán estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social previamente a la contratación. Asimismo, deberán estar inscritas como desempleadas previamente a la contratación en los correspondientes centros SERVEF y en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado, acreditando esta situación aportando dicho DARDE, así como autorizando al Servicio Gestor a consultar el informe de Vida Laboral.
- b) En cuanto a su residencia, deberán estar empadronadas en el municipio de Valencia, durante un periodo mínimo de 6 meses previos a la contratación, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de concesión de la ayuda, en su caso.

#### 5. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Formalizar el contrato de trabajo por escrito.
  - b) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
  - c) Mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho periodo.
- Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que

cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato.

Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta información sea requerida.

e) No haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

g) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valencia.

h) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

i) Proceder al reintegro de la subvención obtenida en el supuesto de cambio de titularidad de la empresa solicitante.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

#### 6. Justificación.

Para acreditar el cumplimiento de la obligación señalada en el punto 5 b) y c), se autoriza al Servicio Gestor a que obtenga directamente la vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

No obstante, se podrá denegar o revocar este consentimiento mediante comunicación escrita en tal sentido. En ese caso, deberán justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación mediante la vida laboral de la persona contratada y los certificados correspondientes de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, dentro del mes decimonoveno a contar desde la fecha de contratación. Esta documentación deberá presentarse en el Registro General de Entrada municipal.

En caso de incumplimiento de esta obligación, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de intereses de demora.

#### 7. Financiación

La asignación presupuestaria para estas ayudas será de un importe global máximo de 400.000 €, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria HF650 24120 47000, del vigente Presupuesto, consignado a tal efecto, sin perjuicio de poder incrementarla a una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

#### 8. Conceptos subvencionables y límite de las ayudas

1. Las ayudas por la formalización de cada contrato indefinido a tiempo completo tienen una cuantía de 5.000 euros por cada persona contratada.

En caso de que la persona contratada sea desempleada hasta 30 años o a partir de 45 años, la ayuda por cada contrato indefinido a tiempo completo es de 6.000 €.

2. Las ayudas por la formalización de cada contrato indefinido a tiempo parcial, con una duración mínima de 20 horas semanales, consisten en una subvención de 3.000 € por cada persona contratada.

En caso de que la persona contratada sea desempleada hasta 30 años o a partir de 45 años, la ayuda por cada contrato indefinido a tiempo parcial es de 4.000 €.

3. Estas ayudas quedan limitadas a 1 contratación por empresa o persona autónoma.

4. No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de prelación.

#### 9. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en impreso normalizado, que podrá retirarse en el Servicio de Empleo o a través de una copia impresa de la solicitud que se encuentra en la página web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es)

2. Deberá presentarse una solicitud por cada persona contratada, especificando en la solicitud el nombre, DNI o NIE, fecha de nacimiento, fecha de contratación y el puesto para el que ha sido contratada.

3. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora, dando copia a los interesados, en todo caso. Asimismo, la Sede Electrónica habilitada en la página web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) permite la presentación de solicitudes y documentación a través de procedimiento telemático, con los mismos efectos que la entrega en el Registro General.

4. Deberán presentarse dos solicitudes de forma simultánea: por un lado, la solicitud de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014; y por otro, la solicitud de "Alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio". Esta solicitud está disponible en la página web municipal.

4.1. Las solicitudes de las Ayudas Municipales a la Contratación 2014 deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.

- Nombre, DNI o NIE, fecha de nacimiento, fecha de contratación, puesto de trabajo y tiempo de dedicación de la persona contratada.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la LGS.

- Declaración responsable de no haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.

- Declaración responsable de las ayudas de minimis que les hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valencia.

- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

- Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, se podrá denegar o revocar estos consentimientos mediante comunicación escrita en tal sentido. En ese caso, deberán presentarse certificados originales positivos expedidos por dichas administraciones.

- Autorización de la persona cuya contratación motiva la solicitud de subvención para que el Servicio Gestor consulte directamente su Informe de Vida Laboral.

b) Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o de la persona solicitante:

- En caso de personas autónomas: NIF o NIE, certificado de Situación Censal, alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.

- En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes: NIF de la empresa, NIF o NIE y alta en autónomos de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo, certificado de Situación Censal, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

- En caso de personas jurídicas: NIF, certificado de Situación Censal, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal, y NIF o NIE y alta en la Seguridad Social de la persona representante legal en la empresa que solicita la ayuda.

c) Contrato de trabajo firmado por las partes, de carácter indefinido, que da lugar a la ayuda, debidamente registrado por el centro SERVEF, junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF de dicho contrato.

- d) Alta en la Seguridad Social del trabajador contratado.
- e) DNI o NIE de la persona contratada
- f) Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) de la persona contratada.
- g) En caso de que no se autorice al Servicio Gestor para que obtenga directamente el Informe de Vida Laboral de la persona, deberá presentarse Informe de Vida Laboral actualizada, que refleje la contratación que motiva la solicitud de subvención.
- h) En caso de denegar la autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, se deberá aportar certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones.

La documentación que acompañe a la solicitud se presentará en una copia y original, que será devuelto posteriormente a su compulsa.

Asimismo, en relación a la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados g) y h) del punto 5 y del requisito establecido en el punto 4 b) de las presentes bases, el Servicio Gestor recabará la información obrante en los archivos de los Servicios Municipales, a los efectos de su comprobación.

4.2. Solicitud de "Alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio". Esta solicitud de alta deberá presentarse de forma simultánea a la de la solicitud de las Ayudas, estando disponible el modelo correspondiente en la página web municipal. Esta solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- en caso de personas físicas, fotocopia del DNI; en caso de personas jurídicas, fotocopia del CIF.
- en caso de actuar por medio de representante, documentación acreditativa de la representación.

5. La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido entrada. El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en estas bases.

6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, trascurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

#### 10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de solicitud de estas ayudas estará abierto desde el día siguiente de su publicación en el BOP, hasta el 3 de septiembre de 2014. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de la contratación. Para las contrataciones formalizadas en el periodo comprendido entre el 5 de septiembre de 2013 y la publicación de estas bases en el BOP, el cómputo del plazo de 2 meses se iniciará a partir del día siguiente de su publicación.

#### 11. Procedimiento de concesión

1. La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.
2. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2014, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Valencia, siempre que cumplan los requisitos exigidos en estas bases.
3. La presente convocatoria se resolverá mediante tres procedimientos: el primero, para todas aquellas solicitudes presentadas y completadas hasta el 31 de mayo de 2014; el segundo, para aquellas solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 de junio y el 31 de julio; y el tercero, para las solicitudes presentadas y/o completadas entre el 1 de agosto y el 3 de septiembre de 2014.

El importe máximo a otorgar en cada uno de los procedimientos será el de máxima disponibilidad presupuestaria, trasladándose las cantidades no aplicadas a las posteriores resoluciones hasta agotar el presupuesto. En la misma resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente la cuantía a trasladar a la siguiente resolución.

4. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Valencia, que tras la evaluación de los expedientes completados y hasta el agotamiento del crédito disponible, emitirá informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dichos informes determinarán las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda a cada uno de ellos.

5. El Servicio de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria.

#### 12. Resolución de concesión de las ayudas

1. La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, con independencia de su cuantía, previo informe del Servicio de Empleo en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS.

2. El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar de la fecha de apertura de cada uno de los plazos establecidos para la resolución de solicitudes.

3. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

4. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/92, antes mencionada.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, dado que consideradas individualmente serán de una cuantía de 3.000 € o superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS.

#### 13. Pago

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación de la realización de la contratación y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

#### 14. Devolución a iniciativa de la persona o empresa perceptora

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la Cuenta operativa ES68 2100 0700 1202 0044 8409 de la Caixa, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

#### 15. Incompatibilidades

Las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con cualquiera otras para la misma acción subvencionable, percibidas de ésta u otra administración pública, salvo con las bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social, establecidas en las disposiciones legales vigentes.

#### 16. Control de las ayudas

1. Corresponderá al Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Valencia llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

2. La persona o empresa beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

#### 17. Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica o se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin

personalidad jurídica, los miembros asociados tendrán igualmente la consideración de beneficiarios y responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario, en relación a la actividad subvencionada que se hubiera comprometido a efectuar.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

#### 18. Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

#### 19. Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Servicio de Empleo. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio de Empleo.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Valencia y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.”

Contra este acto que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.1. y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o, previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados ejerciten, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Valencia, a 24 de marzo de 2014.—El Secretario, Hilario Llavador Cisternes.